



Concesión:
PROYECTO RUTA DEL SOL - SECTOR 3



REGISTRO FOTOGRÁFICO FPSB-08

Fecha: (d-m-a)

21 07 2023

Lugar

CCO – ATENCIÓN AL USUARIO



EDICTO R_37676. YC-CRT-129084



EDICTO R_37676. YC-CRT-129084

Bogotá D.C., 21 de julio de 2023

YC-CRT-129084

Página 1 de 5

Señor

PETICIONARIO

Zona Bananera - La Gran Vía

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.

Asunto: Respuesta al Requerimiento R_37676.

Respetado Peticionario, reciba un cordial saludo.

En atención a su petición registrada según nuestra codificación interna con el número R_37676, en la cual en calidad de miembro de la comunidad de la Gran Vía manifiesta y solicita:

“....que la comunidad de Zona Bananera se opone al inicio de la construcción de los hitos 19, 20A, 20C Y 22A, hasta que la ANI ordene que se adelante la consulta previa con todos los consejos afro que se encuentran en el área de influencia de estas obras, que ya Yuma, su constructora y la alcaldía tienen conocimiento de eso, que ellos van a defender por las buenas o las malas su derecho como negritudes”.

Al respecto, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

En relación a la no autorización de sus datos personales para el registro de su petición y notificación de la respuesta, le informamos que el presente oficio es publicado en la página web www.yuma.com.co - banner inferior – opción [Notificaciones por Edicto](#), a los fines que puede consultar la atención brindada por Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización.

En relación a su solicitud de que *“...se adelante la consulta previa con todos los consejos afro en el área de influencia de estas obras”* le comunicamos las siguientes aclaraciones y proceso surtido por Yuma Concesionaria y su Contratista EPC:

1. Se aclara que la Sociedad Yuma Concesionaria S.A., debe ejecutar todas las actividades inmersas y correspondientes a la **construcción de la variante de La Gran Vía**, de acuerdo a lo autorizado y resuelto por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA a través de las Resoluciones 1061 del 28 de agosto de 2015 y 1208 del 30 de septiembre de 2015, documentos en los cuales se contemplan las medidas de manejo ambientales adoptadas según la pertinencia de las medidas necesarias y aplicables a cada caso en particular.
2. Que de conformidad con la certificación emitida por el Ministerio del Interior, se llevó a cabo por parte de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y las partes interesadas, el proceso de consulta

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co

Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario.



Oficina de Atención al Usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, en los peajes de Puente Plano, La Loma, El Difícil, Tacurina y Valencia de Jesús.
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. - Sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones satélites: Ubicados en las administraciones municipales de Ariguaní, Nueva Granada, Plato y Zambrano; en las personerías municipales de El Copey, Argembo, Fundación y Aracataca; en las inspecciones de policía de Chinguaná, El Paso, Bosconia, Mariángola, y Guamachito; además, de un buzón ubicado en la Institución Educativa Carlos García Mayora de La Aguá y en la comunidad Ahodascondente de Caracolí.

Síguenos en:   [@rutadelsoltram3](https://twitter.com/rutadelsoltram3)

previa con las comunidades étnicas y/o consejos comunitarios certificados, protocolizando los acuerdos entre marzo de 2014 a noviembre de 2014.

3. De acuerdo con la protocolización de la consulta previa, la **Autoridad Nacional de Licencia Ambientales – ANLA, otorgó la correspondiente licencia ambiental para** la construcción de la segunda calzada de Valledupar – Bosconia - Ye de Ciénaga y de **la vía en doble calzada en zona de variantes de** Aguas Blancas, Mariangola, El Copey, Loma del Bálsamo, **La Gran Vía**, Julio Zawady y La Isabel, otorgada mediante la Resolución 1061 del 28 de agosto de 2015 y Resolución 1208 del 30 de septiembre de 2015 que establecen las medidas de manejo que se deben llevar a cabo para la ejecución del Proyecto Ruta del Sol Sector 3.

4. A continuación, realizamos un breve resumen del proceso de Consulta Previa que surtió el Proyecto:

El Proyecto Ruta del Sol Sector 3 solicitó, oportunamente al Ministerio del Interior, certificación sobre la presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto de la referencia.

El proceso de certificación se surtió de la siguiente forma:

- El 21 de septiembre de 2010, se realiza la solicitud de Certificación sobre la existencia de asentamientos, parcialidades o comunidades indígenas, afro descendientes o ROM en el área de influencia del PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3.
- El 24 de septiembre de 2010, el Ministerio da respuesta indicando que se realizará visita verificación para determinar con exactitud las comunidades presentes en el área del Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.
- El 4 de noviembre de 2010, la Concesionaria consulta el estado de la certificación sobre la existencia de asentamientos, parcialidades o comunidades indígenas, afro descendientes o ROM en el área de influencia directa del PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3.
- El 23 de noviembre de 2010, el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) solicita al Ministerio del Interior la realización de la visita de verificación al proyecto.
- El 21 de febrero de 2011, el Ministerio de Interior anuncia la visita de verificación de la presencia de comunidades étnicas y nombra el funcionario responsable de realizar la visita.
- Del 28 de febrero al 7 de marzo de 2011, el Ministerio de Interior y de Justicia realiza la visita de verificación de presencia de comunidades étnicas en el área de influencia del Proyecto Ruta del Sol Sector 3.

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario.



Oficina de Atención al Usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, en los peajes de Puente Plato, La Loma, El Difícil, Tacuinica y Valencia de Jesús.
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. - Sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recome los municipios del AID del proyecto.



Buzones satélites: Ubicados en las administraciones municipales de Ariguaní, Nueva Granada, Plato y Zambrano; en las personerías municipales de El Copey, Argemobó, Fundación y Aracataca; en las inspecciones de policía de Chinguaná, El Paso, Bosconia, Mariangola, y Guamachito; además, de un buzón ubicado en la Institución Educativa Carlos García Mayora de La Agüé y en la comunidad Afrodescendiente de Caracolí.

Síguenos en Twitter: [@rutadelsoltram3](https://twitter.com/rutadelsoltram3)

- El 16 de mayo de 2011, después del proceso de verificación el Ministerio del Interior expide la certificación de presencia de comunidades étnicas en área de influencia del Proyecto Ruta del Sol Sector 3 (Oficio OFI11-19671-GCP-0201), en la cual se registra la presencia de:
 - Comunidades Indígenas pertenecientes a los resguardos Kogui Malayo Arhuaco, Kankuamo, Businchama y Arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta,
 - Comunidades Negras pertenecientes al Consejo Comunitario de Tucurinca (Zona Bananera)
 - Comunidad Negra de El Cruce de La Loma,
 - Comunidad Negra de Casa de Zinc,
 - Comunidad Negra de Cuatro Vientos,
 - Comunidad Negra de Puente Canoas (El Paso),
 - Comunidad Negra de El Cruce de La Sierra y La Sierra (CONESICE).
 - Comunidad Negra de La Aurora (Chiriguaná),
 - Comunidad Negra de Caracolí (Valledupar)
- El 23 de junio de 2011, el Ministerio del Interior informa designación de responsables del proyecto (Grupo de Consulta Previa).

En ese sentido y de conformidad con la certificación emitida por el Ministerio del Interior, se llevó a cabo por parte de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y las partes interesadas, el proceso de consulta previa con las comunidades étnicas y/o consejos comunitarios certificados, protocolizando los acuerdos entre marzo de 2014 a noviembre de 2014.

Expuesto lo anterior y como se puede evidenciar, Yuma Concesionaria y su Contratista EPC Constructora Ariguani deben ejecutar la construcción de la Variante de La Gran Vía de acuerdo a las disposiciones legales que fueron requeridas en su oportunidad para el desarrollo de la obra en particular, y de acuerdo a ello, colocar el corredor vial al servicio de los Usuarios y comunidades adyacentes para su uso, beneficio y disfrute.

Finalmente, y en relación a la oposición que manifiestan al inicio de la construcción de los hitos 19, 20A, 20C y 22A, debemos señalar, que si bien los derechos asociados a la libertad de expresión, a la libre asociación, a la huelga y manifestación pública están bien reconocidos por la constitución y la legislación vigente, el uso de la fuerza o vías de hecho es ilegal. Los bloqueos de los trabajos son con el objetivo de obligar a la Concesionaria y/o a la Constructora a alterar el proyecto con la incorporación de ventajas particulares supone la violación de los derechos fundamentales de los trabajadores y los representantes de la Concesionaria. De hecho, el artículo 353A del Código Penal cataloga como un delito la obstrucción de las vías que hacen parte de la infraestructura concesionada de tal manera que atente contra de la vida humana y el derecho al trabajo, así:

“Artículo 353A. Obstrucción a vías públicas que afecten el orden público. El que por medios ilícitos incite, dirija, constriña o proporcione los medios para obstaculizar de manera temporal o permanente, selectiva o general, las vías o la infraestructura de transporte de tal manera que atente contra la vida humana, la salud pública, la seguridad

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co

Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario.



Oficina de Atención al Usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, en los peajes de Puente Plano, La Loma, El Difícil, Tucurinca y Valencia de Jesús.
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. - Sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones satélites: Ubicados en las administraciones municipales de Ariguani, Nueva Granada, Plato y Zambrano; en las personerías municipales de El Copey, Argemobó, Fundación y Aracataca; en las inspecciones de policía de Chinguaná, El Paso, Bosconia, Mariángola, y Guamachito; además, de un buzón ubicado en la Institución Educativa Carlos García Mayora de La Aguá y en la comunidad Atrodescondente de Caracolí.

Síguenos en Twitter: [@rutadelsoltram3](https://twitter.com/rutadelsoltram3)

Bogotá D.C., 21 de julio de 2023

YC-CRT-129084

Página 4 de 5

alimentaria, el medio ambiente o el derecho al trabajo, incurrirá en prisión de veinticuatro (24) a cuarenta y ocho meses (48) y multa de trece (13) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes y pérdida de inhabilidad de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena de prisión.” (Negrilla y subraya fuera de texto)

Además de las consecuencias penales que acarrea el bloqueo a vías públicas que conlleven a la afectación de derechos fundamentales; el ordenamiento nacional también cataloga esta conducta como contraria al cuidado e integridad del espacio público, tal y como lo indica el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016:

“ARTÍCULO 140. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

(...)

4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes

6. promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.

(...)”

Incurrir en estos comportamientos da lugar a la imposición de las medidas correctivas descritas en el párrafo de la anterior disposición, correspondientes a multas pecuniarias que van desde los 4 a los 32 salarios mínimos diarios legales vigentes.

Por otra parte, no puede perderse de vista que el Proyecto Ruta del Sol Sector 3 fue catalogado como de interés público y utilidad nacional, en la medida que materializa el interés general que representa el fomento al desarrollo y el crecimiento de la economía. Por tal motivo, cualquier bloqueo que afecte su correcta ejecución desconoce el interés general regulado en el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, así:

“ARTÍCULO 5o. Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.” (Negrilla y subraya fuera de texto)

Por los motivos previamente expuestos, reiteramos que la ejecución de las obras a nuestro cargo se ajusta a los requerimientos contractuales y a las obligaciones impuestas en cada una de las licencias ambientales con las que cuenta el proyecto.

Además de ello, precisamos que existen multitud de mecanismos legales para resolver cualquier desavenencia, sin que sea necesario incurrir en comportamientos ilegales que deriven en la imposición de las penas y sanciones previamente expuestas. Y que, además de ello, desconozcan el interés general que reviste

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co

Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario.



Oficina de Atención al Usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, en los peajes de Puente Plano, La Loma, El Difícil, Tacuinica y Valencia de Jesús.
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. - Sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recome los municipios del AID del proyecto.



Buzones satélites: Ubicados en las administraciones municipales de Ariguaní, Nueva Granada, Plato y Zambrano; en las personerías municipales de El Copey, Argemiro, Fundación y Aracataca; en las inspecciones de policía de Chingurá, El Paso, Bosconia, Mariángola, y Guamachito, además, de un buzón ubicado en la Institución Educativa Carlos García Mayora de La Agüé y en la comunidad Afrodescendiente de Caracolí.

Síguenos en Twitter: [@rutadelsoltram3](https://twitter.com/rutadelsoltram3)

Bogotá D.C., 21 de julio de 2023

YC-CRT-129084

Página 5 de 5

la correcta ejecución del Proyecto Ruta del Sol Sector 3, al retrasar las intervenciones en las oportunidades dispuestas en el cronograma de obra vigente.

Sin otro particular procedemos con el cierre del requerimiento del asunto en nuestro sistema de atención al usuario.

Atentamente,

GUILLERMO DÍAZ
Representante Legal
YUMA Concesionaria S.A. En Reorganización

Anexo: N/A

Copia a:

1. Ing. Egnna Dorayne Franco Méndez – Gerente de Proyectos, Vicepresidencia Ejecutiva – Agencia Nacional de Infraestructura,
2. Dra. Aleida Pabón - Supervisora Social – Agencia Nacional de Infraestructura,
3. Ing. Sandra Milena Álvarez Arévalo es la Líder del Equipo de Seguimiento al Proyecto Ruta del Sol Sector 3 - Agencia Nacional de Infraestructura,
4. Dra. Sandra Liliana Perez Medina Representante Legal Interventoría Consorcio Concesiones G&A 2022 vía Email: radicacion@ccg-a.com.co,
5. Ing. Alfredo Camacho Salas - Director de Interventoría CONSORCIO CONCESIONES G&A 2022 - direccion.interventoria@ccg-a.com.co,
6. Ing. Daniel Rodríguez – Gerente Constructora Ariguani S.A.S. vía Email: gerencia.ariguani@ariguani.com.co, l.nino@ariguani.com.co, l.figoni@ariguani.com.co
7. Archivo

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co

Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario.



Oficina de Atención al Usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, en los peajes de Puente Plato, La Lema, El Difícil, Tocurina y Valencia de Jesús.
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. – Sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones satélites: Ubicados en las administraciones municipales de Ariguani, Nueva Granada, Plato y Zambrano, en las personerías municipales de El Copey, Arigobó, Fundación y Aracataca, en las inspecciones de policía de Chingurá, El Paso, Bosconia, Mariángela, y Guamachito, además, de un buzón ubicado en la Institución Educativa Carlos García Mayora de La Aguá y en la comunidad Ahodascondente de Caracolí.

Síguenos en Twitter: [@rutadelosoltram3](https://twitter.com/rutadelosoltram3)